

GRUPO

auren

Plan de Seguridad Sanitaria para la Ejecución de Labores en situación de emergencia por Covid-19

2020

1. OBJETIVO

Salvaguardar la seguridad y salud de los 95 trabajadores, previniendo los contagios por COVID-19, detectando y aislando los casos sospechosos, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades operativas en Auren S. A. (en adelante, AUREN); a través de la elaboración e implementación de procedimientos, instrucciones, protocolos, material de comunicación y el estricto seguimiento al cumplimiento de las normas dadas, mientras dure el estado de emergencia sanitaria por COVID-19.

2. ALCANCE

El presente Plan de Seguridad Sanitaria, es de aplicación en todas nuestras sedes administrativas y servicios contratados por AUREN, por lo que es de aplicación a todo el personal propio, empresas contratistas, proveedores y visitantes.

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

A continuación, una lista enunciativa de las normas consideradas para la elaboración del presente Plan:

- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- DECRETO SUPREMO N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- DECRETO LEGISLATIVO N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de

las poblaciones.

- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 055-2020-TR, Guía para la prevención ante el Coronavirus (COVID-19) en el ámbito Laboral.
- DECRETO SUPREMO 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19
- DECRETO DE URGENCIA N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del CORONAVIRUS (COVID-19) en el territorio nacional.
- DECRETO SUPREMO N° 045-2020-PCM, Decreto Supremo que precisa los alcances del artículo 8 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- DECRETO SUPREMO N° 046-2020-PCM, Decreto Supremo que precisa el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- DECRETO SUPREMO N° 010-2020-TR, Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo

remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19.

- RESOLUCION MINISTERIAL 139-2020-MINSA, Que aprueba el documento técnico: Prevención y atención de personas afectadas por COVID-19 en el Perú.
- LEY N° 31011 Ley que delega al poder ejecutivo, la facultad de legislar en diversas materias para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.
- LEY N° 31011, Ley que delega al poder ejecutivo, la facultad de legislar en diversas materias para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.
- Constitución de la República del Perú.
- R.D. N° 003-2020-INACAL/DN, Guía para la limpieza y desinfección de manos y superficies.

4. DEFINICIONES

Para los propósitos del presente Plan, se aplican las siguientes definiciones:

Estado de emergencia: Se define como estado de emergencia, el caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación. En esta eventualidad, puede restringirse o suspenderse el ejercicio de determinados derechos constitucionales, como aquellos relativos a la libertad y la seguridad personal, la inviolabilidad del domicilio, la libertad de reunión y de tránsito en el territorio.

Mediante Decreto Supremo 044-2020-PCM, se decretó el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Emergencia sanitaria: La emergencia sanitaria constituye un estado de riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, de extrema urgencia, como consecuencia de la ocurrencia de situaciones de brotes, epidemias o pandemias. Igualmente, constituye emergencia sanitaria cuando la capacidad de respuesta de los operadores del sistema de salud para reducir el riesgo elevado de la existencia de un brote, epidemia, pandemia o para controlarla es insuficiente ya sea en el ámbito local, regional o nacional. La autoridad de salud a nivel nacional es la instancia responsable de establecer esta condición.

El Gobierno Peruano ha decretado emergencia sanitaria mediante el D.S. 008-2020-SA por un plazo de 90 días a partir del 11 de marzo del 2020.

COVID-19: Virus causante de infección respiratoria que genera síntomas generales como fiebre alta, tos y eventualmente puede complicarse con neumonía. Representa un riesgo biológico por su comportamiento epidémico y alta transmisibilidad.

Sospechoso de COVID-19: Persona con Afección Respiratoria y/o que presente dos o más de los siguientes síntomas: tos, dolor de garganta, dificultad para respirar, congestión nasal, fiebre, pérdida de los sentidos del gusto u olfato, o tuvo contacto con un caso confirmado de infección por COVID-19, durante los 14 días previos.

Residuo Biocontaminado: Es todo aquel residuo peligroso presumiblemente contaminados con agentes infecciosos, tales como

los residuos producto de la limpieza y desinfección, Equipos de Protección Personal (EPP) en desuso o desechables, restos de comida, entre otros, así como los residuos generados en el proceso de atención médica, debido a la potencial presencia de agentes patógenos o infecciosos (COVID-19) o concentración de microorganismos, los mismos cuyo transporte y disposición final se realizará con una empresa operadora de residuos sólidos (EO-RS).

5. CONDICIONES BÁSICAS

5.1. Criterios Generales:

- Identificar a todo el personal que conforma la población de Riesgo (mayores a 65 años, o con comorbilidad, así como los que padezcan hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer y otros estados de inmunosupresión), a fin de considerarlo como grupo restringido de retornar a las actividades operativas de la Empresa.
- Todo trabajo administrativo debe ser realizado bajo la modalidad de Trabajo Remoto o Teletrabajo; estableciendo el principio de “CERO personal administrativo” en las sedes administrativas, a excepción de expresa autorización de la gerencia correspondiente.
- Debe trabajar en la Sede Principal en Lima, el menor número posible e indispensable de trabajadores (propios y contratistas) para realizar las actividades operativas necesarias.
- El trabajo en la Sede Administrativa debe ser realizado por grupos de trabajo que no deben juntarse ni traslaparse con otros grupos de trabajo, evitándose todo contacto físico o proximidad entre ellos.

- Se priorizará la implementación de medidas de control en función a la jerarquía de control del 5.2, priorizando la eliminación del riesgo, sustituyendo procesos, implementando directivas y por último, con el uso obligatorio de equipos de protección personal de manera permanente.
- De ser necesario, se contará con personal de reemplazo como contingencia ante la necesidad de retirar grupos de trabajo a cuarentena.

5.2. Jerarquía de Control:

Para la implementación de los controles operacionales en el área de trabajo, se ha establecido una Jerarquía de controles, la cual se grafica de la siguiente forma:



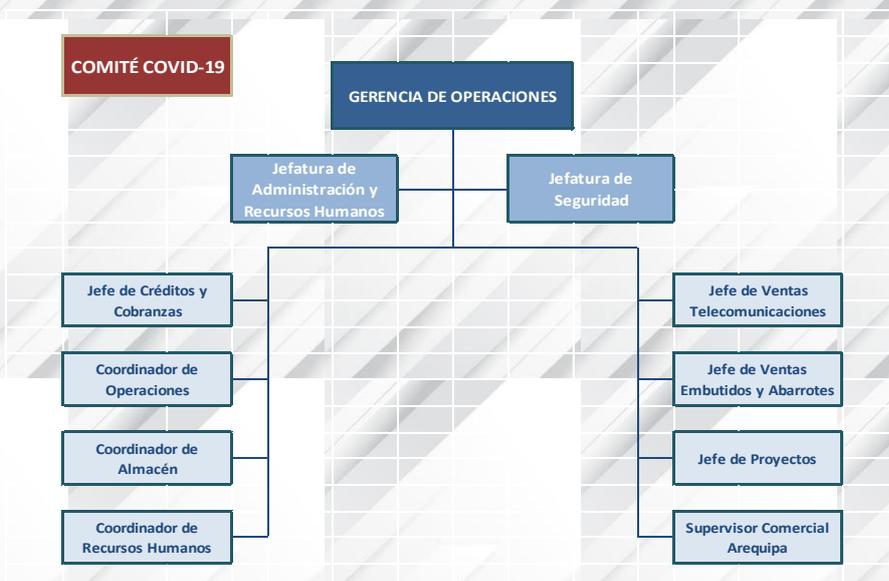
1. **Eliminación.** – Eliminar el riesgo no contando con personal de manera presencial en nuestras instalaciones.
2. **Sustitución.** – Eliminar el riesgo sustituyendo un proceso, secuencia o procedimiento, para dejar de exponer al personal al

riesgo de contagio.

3. **Control de Operaciones.** - Aislar o separar el riesgo o la tarea de los trabajadores, a través del uso de barreras, uso de tecnología para la comunicación, pruebas de descarte, entre otros.
4. **Controles administrativos.** - Como procedimientos, instructivos, protocolos, señalización, carteles, cintas, mallas, supervisión, entre otros.
5. **Uso de EPP.** - Uso de equipo de protección personal para riesgo biológico.

5.3. Comité COVID-19:

Con el objetivo de mantener una capacidad permanente de mejora de los procesos y controles para la prevención de los contagios y atender las posibles contingencias que pudieran presentarse, AUREN ha conformado un Comité de Gestión que involucra a todas las sedes administrativas y a sus encargados. El organigrama del Comité COVID-19 se muestra a continuación:



6. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS

Para los trabajos que se realizarán dentro de las sedes administrativas con la autorización específica de asistencia y las actividades que se realizan en campo por las fuerzas de ventas y distribución durante el período de emergencia, se ha elaborado el Protocolo de Prevención Covid-19 para el grupo de Empresas que constituyen el Grupo Auren, en el cual se incluyen las medidas de prevención que debe cumplir cada integrante del Sistema Operativos del grupo empresarial.

Para la ejecución de trabajos específicos, que no hayan sido contemplados en el Protocolo, se debe realizar previamente un Análisis de Trabajo Seguro (ATS), donde se especifique los riesgos particulares de la labor, así como los controles a implementar.

La implementación de los lineamientos y controles del Protocolo de Prevención Covid-19 son de carácter obligatorio tanto para el personal propio como para el personal contratista, proveedores y visitantes.

7. MEDIDAS DE CONTROL

7.1. Acceso a Sedes Administrativas (de ser estrictamente necesario)

Se ha restringido el acceso a las sedes administrativas de la Empresa, sin embargo de ser necesario, con previa autorización, se aplicarán lineamientos y controles para el ingreso y permanencia a las mismas, procurando tomar en consideración la Jerarquía de controles establecida:

- Restricción de trabajo presencial a Población de Riesgo y visitantes.
- Toda labor administrativa deberá realizarse mediante "Trabajo

Remoto”.

- Reducir el personal operativo en trabajo presencial, mediante Trabajo Remoto total o parcial y reformulación de horarios de trabajo con Grupos de Trabajo y personal de reemplazo.
- Realizar la Encuesta, ficha epidemiológica a los trabajadores.
- Señalización horizontal para “distanciamiento social”, en puertas de ingreso, almacén y otros lugares donde podrían aglomerarse el personal
- Cumplimiento del Protocolo de Prevención Covid-19 – Guía Básica para Transporte.
- Elaboración y difusión del Protocolo de Lavado de Manos.
- Elaboración y difusión del Protocolo de Cuidado y Desinfección de Equipos de Protección Personal.
- Elaboración y difusión del Protocolo de Uso de Desinfectantes.
- Elaboración y difusión del Protocolo de Uso de Respiradores.
- Medición de Temperatura corporal antes de ingresar a las instalaciones de las Sedes Administrativas (con autorización específica de Gerencia) y antes de retirarse de las mismas. Registro de cada ingresante.
- Se sugiere el uso de medios de transporte individual, como bicicletas, entre otros.
- Entrega de kits de higiene con equipos de protección personal.

7.2. En la ejecución de labores al interior de las instalaciones

Tomando en consideración la jerarquía de controles establecida, se debe aplicar las siguientes acciones y/o controles:

- Restricción de Jornada laboral presencial a Población de Riesgo.
- Sustituir los trabajos presenciales por Trabajo Remoto.
- Reducir el personal operativo en trabajo presencial, mediante Trabajo Remoto total o parcial y reformulación de horarios, conformación de Grupos de Trabajo y personal de reemplazo.
- Posponer el mayor tiempo posible los mantenimientos o servicios externos que requieran un número considerable de personas.
- Ventilación natural en los ambientes de trabajo.
- Señalización horizontal para distanciamiento social.
- Uso de atomizadores para desinfección de equipos de uso personal y puesto de trabajo.
- Distanciamiento social durante la jornada laboral, incluyendo vestidores, duchas y comedor, mediante marcación de zonas y habilitación de espacios.
- Comunicación de medidas preventivas y buenas prácticas como: lavado de mano, uso de papel desechable, mediante afiches, intranet, e-mail.
- Desinfección de zapatos mediante tapetes desinfectantes al ingreso a Sede Administrativa.
- Uso obligatorio y permanente de respiradores y/o mascarillas, adicional al EPP básico.

7.3. **Vigilancia sanitaria y seguimiento de controles**

Durante la ejecución de las labores por parte de personal propio, así como de Contratistas (de darse el caso), se deben aplicar controles

sanitarios y medidas de supervisión y control que aseguren su cumplimiento. Dentro de ellos tenemos:

- Aislamiento físico del personal sospechoso de infección por COVID-19, hasta su evaluación mediante pruebas rápidas IGg/IGm a COVID-19.
- Protocolo en caso de presencia de trabajador Sospechoso de COVID -19.
- Seguimiento a Trabajadores Sospechosos por COVID-19.
- Monitoreo del estado de salud de trabajadores evacuados para aislamiento domiciliario u hospitalización hasta reincorporación de actividades.
- Desinfección de áreas donde haya estado un trabajador con COVID-19 confirmado o sospechoso.
- Seguimiento al cumplimiento de Controles sanitarios por riesgo de contagio de COVID-19 por parte del personal del Área de Recursos Humanos.
- Comité de COVID-19 para el diseño de medidas de control adicionales, así como el monitoreo y seguimiento de casos.
- Lavado de manos y desinfección de superficies según R.D. N° 003-2020INACAL/DN Guía para la limpieza y desinfección de manos y superficies.

7.4. **Capacitación y Creación de Conciencia**

Constituye una actividad continua de vital importancia, ya que sin transferencia de conocimientos teóricos y prácticos no se podría aplicar

el presente plan. Por lo tanto, bajo la necesidad de capacitar y generar conciencia al universo de los trabajadores de la empresa, se establece:

- Capacitación y Creación de conciencia al universo de trabajadores durante y previo al retorno a su puesto de trabajo.
- Uso de canales informáticos y remotos para capacitar en estándares, instructivos, protocolos, especificaciones, Guías, y demás documentos.
- Generar material didáctico de alto impacto para reforzar los conocimientos de los trabajadores en temas relacionados al estado de emergencia por Covid-19.
- Establecer canales de comunicación bidireccionales por canales informáticos, entre los trabajadores y supervisores.
- Publicaciones de afiches y carteles en lugares altamente visibles de las instalaciones de las sedes administrativas.
- Capacitación en el lugar de trabajo, en ambientes abiertos respetando el “Distanciamiento Social”.
- Promover la participación activa de los trabajadores en las capacitaciones vía medios informáticos.
- El Trabajador llenará una Ficha de Encuesta Epidemiológica en la que registrará haber leído y ser capacitado de cada uno de los Anexos a continuación.